

CONTRATO NO. 008/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **1** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTRUCTOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 y publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año, y regido actualmente por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016.

I.2 Que la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su calidad de Rectora y representante legal, quien se identifica con credencial de elector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XIII, XXIV, y XXVIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016 y con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de septiembre de 2025.

I.3 Que **"LA UNIVERSIDAD"**, tiene la necesidad de contratar los servicios de **"EL INSTRUCTOR"** y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, por lo que los honorarios que devengará se encuentran debidamente previstos en la partida presupuestal correspondiente, por fuente de financiamiento de **ingresos propios** autorizados bajo el oficio número SH/0183/2026 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo en fecha 12 de enero de 2026.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTM141223DI2** y señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia-La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex Hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186.

I.5 Que, por la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, los servidores públicos dependientes de esta se registrarán por el Código de Ética de la



Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 13 de Mayo de 2019. Así mismo por el Código de Conducta emitido por el Titular de la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 15 de noviembre de 2021, el cual puede ser consultado en la siguiente página http://utmir.edu.mx/transparencia/codigo_conducta/2021_nov_15_alc3_46_PUBLICACION_CO_D_CONDUCTA.pdf.

1.6 Que, **"LA UNIVERSIDAD"** es responsable del uso y protección de sus datos personales de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo en sus artículos 1, 2 fracciones I, 3 fracción XXX, 5, 11, 19, 20, 22, 24 y 47.

II. DECLARA "EL INSTRUCTOR":

II.1 Que es una persona física, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 1782 del Código Civil vigente en el Estado.

II.2 Que tiene la preparación necesaria para impartir el servicio de Educación Continua Básico (Curso Sabatino de Ingreso UTMIR 2026) requerido por la Universidad, contando con los certificados de estudios y constancias oficiales que avalan su aptitud, destreza y conocimientos.

II.3 Es una persona física, que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus pagos ante la autoridad fiscal.

II.4 Que, para los efectos legales de este contrato señala su domicilio legal en: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato; y declaran que se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTRUCTOR" se obliga a prestar a la universidad sus servicios impartiendo el **SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO (CURSO SABATINO DE INGRESO UTMIR 2026)**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado y tiene por objeto impartir el **SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO (CURSO SABATINO DE INGRESO UTMIR 2026)** por el periodo correspondiente de 9 de mayo



Eliminadas número 3 (tres) palabras, caracteres, párrafos (RFC, dirección particular y correo electrónico) de la presente foja (2), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC, dirección particular y correo electrónico).

de 2026 al 01 de agosto de 2026 con un horario de 9:00 a 14:00 hrs. los días sábados 23 y 30 de mayo; 6, 13, 20 y 27 de junio.

TERCERA. QUINTA. – LUGAR Y DESARROLLO DEL CURSO.

“LAS PARTES” pactan expresamente que el **SERVICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO (CURSO SABATINO DE INGRESO UTMIR 2026)** se realizará de manera presencial en el domicilio ubicado en: Camino Providencia – La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. “LA UNIVERSIDAD” como contraprestación se obliga a pagar a **“EL INSTRUCTOR”** por hora real impartida la cantidad de \$188.36 (ciento ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.) lo que corresponde a un total de \$5,589.91 (cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.) el cual incluye I.V.A. ya con la retención del 1.25% del ISR por concepto de honorarios por servicios profesionales, contraprestación que se le cubrirá mediante pagos electrónicos y/o cheque.

QUINTA. SUPERVISIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, se realizará la supervisión a través de la C.P. Diana Hernández Martínez, Directora de Administración y Finanzas, quien supervisará y realizará las gestiones correspondientes para apoyar el desarrollo del presente.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato terminará:

- I. Por mutuo consentimiento;
- II. Por conclusión del curso en la forma y términos previstos en el presente contrato; y
- III. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas del presente contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “EL INSTRUCTOR” se compromete a no divulgar, usar y en ninguna forma reproducir sin consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**, la información y demás materiales relacionados con el trabajo que constituyen el objeto de este contrato.

OCTAVA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que llegaren a presentarse y por tratarse de un trabajo especial, las partes manifiestan someterse en primera instancia al Órgano competente de **“LA UNIVERSIDAD”**, en caso de no lograr acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia que corresponda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo.

DÉCIMA. “LAS PARTES”, declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable.

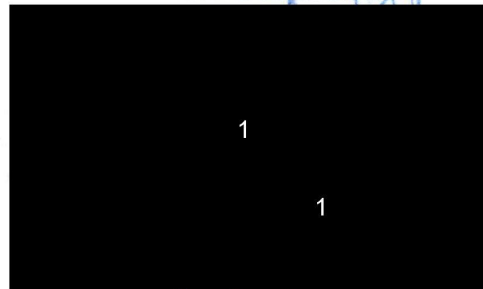


Leído lo anterior, y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en el clausulado de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, el día 08 de mayo de 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA

"EL INSTRUCTOR"



TESTIGOS

C.P. DIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ MÉNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS.

